

El proceso de elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021, se efectúa conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública, en el plazo que no exceda del 31 de marzo de 2022.

En los ejercicios fiscales subsiguientes, en la elaboración de la Cuenta General de la República, se aplican las disposiciones establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5; inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8; artículo 17; artículo 21; y, los numerales 23.2 y 23.3 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438.

Tercera.- Libros Contables Electrónicos

La Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la vigencia del uso de los libros contables electrónicos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAR-RP) u otro sistema informático que establezca el ente rector, para las entidades del Sector Público, que son usuarias del indicado Sistema.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2040462-3

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan renuncia de Vocal de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 104-2022-PCM

Lima, 17 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000034-2022-PRE/INDECOPI, de fecha 03 de febrero de 2022, del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, señala que la designación de los vocales de las Salas del Tribunal es por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 001-2018-PCM, se designó, entre otros, a la señora ANA ASUNCION AMPUERO MIRANDA, como Vocal de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras

Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por un periodo período de cinco (05);

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1033, es causal de vacancia del referido cargo, entre otras, la renuncia aceptada;

Que, mediante el documento de Visto, el Presidente Ejecutivo del INDECOPI, da cuenta de la renuncia formulada por la señora ANA ASUNCION AMPUERO MIRANDA, como Vocal de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ANA ASUNCION AMPUERO MIRANDA, como Vocal de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2040462-8

DEFENSA

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 002-2022-DE

REGLAMENTO DE LA LEY N° 31061, LEY DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL Y EL ORDEN INTERNO

Mediante Oficio N° 000302-2022-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 002-2022-DE, publicado en la edición del día 8 de febrero de 2022.

En el Artículo 21 del Reglamento, página 12;

DICE:

Artículo 21. La Dirección Nacional de Inteligencia La Dirección General de Inteligencia, ...” (...).”

DEBE DECIR:

Artículo 21. La Dirección Nacional de Inteligencia La Dirección Nacional de Inteligencia, ...” (...).”

2040471-1